



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Oficio Número 204B100020/364/2013  
Zinacantepec, Estado de México  
a 06 de septiembre de 2013

**C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TEPETLIXPA**  
**P R E S E N T E**

Por este medio me permito remitir a Usted, un tanto en original del Convenio de Coordinación consistente en 7 fojas de fecha 14 de agosto de 2013, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Tepetixpla y este Instituto, a través del cual se capacitara a 20 personas mediante la impartición de cursos de extensión en las especialidades de: Cultura de Belleza, lo anterior con la finalidad de que permanezca bajo su resguardo para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA NANCY MORALES AVILA**  
**JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ICATI**

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
23 SEP 2013  
10:30 hrs  
TEPETLIXPA, EDO. MEX. 2013 - 2015

C.c.p. Lic. Andrés Fernández Martínez, Director General del ICATI  
C.c.p. M.V.Z. Mauricio González García, Director Técnico Académico del ICATI  
C.c.p. Profa. Lilia López Arroyo.- Directora de la EDAYO de Amecameca  
C.c.p. Archivo

OFICIALIA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
23 SEP 2013  
1:20hrs  
TEPETLIXPA, EDO. MEX. 2013 - 2015

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA  
EL TRABAJO INDUSTRIAL  
UNIDAD JURIDICA



**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, REPRESENTADO POR EL C. JACINTO PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO; SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL ICATI”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ASIMISMO, INTERVIENE COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL AYUNTAMIENTO”**

**I.1** Que es persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2** Declara el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, tener personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 fracción II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XV, XVI, y XLIII, 33 fracción IV, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad; 2 fracción III, 8, 10 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y 2.9, 2.10 fracción I, 2.11, 2.12 del Código Civil Vigente para el Estado de México.

**I.3** Que el Municipio en términos de los que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.



**I.4** El Ayuntamiento en este caso se encuentra representado por el C. Jacinto Pérez Pérez, Presidente Municipal Constitucional, asistido por el Profesor Leobardo Martínez Serrano, Secretario del Ayuntamiento, personalidad que acreditan en términos de las constancias de mayoría expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México.

**I.5** Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales, y de cualquiera de los integrantes de Cabildo, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**I.6** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos, número 10, Tepetlixpa, Estado de México.

## **I. DE "EL ICATI"**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus objetivos, esta promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, lo anteriormente citado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley que transforma al organismo desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial "ICATI" en Organismo Descentralizado, el cual queda adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

**II.2.** Que de acuerdo al artículo 4, fracción VI de la Ley que lo transforma, entre sus facultades está la de celebrar Contratos, Acuerdos de Colaboración, Investigación y Asesoría con Instituciones Públicas y Privadas a efecto de cumplir con sus objetivos.

**II.3.** Que el Lic. Andrés Fernández Martínez, fue nombrado Director General y Representante Legal del "ICATI", en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del ICATI, mediante acuerdo número ICA/089/003, por tanto está facultado para celebrar Contratos y Acuerdos, en término de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones II y X de la Ley que se cita, así como el Artículo 10 fracción II y IV del Reglamento Interno del ICATI.

**II.4.** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, km. 4.5, Col. Lindavista, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.



## II. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la conjunción de esfuerzos, recursos económicos, humanos y materiales entre "LAS PARTES", orientados a la capacitación de 20 personas mediante la impartición de cursos de extensión en la especialidad de: Cultora de Belleza, a través de "EL ICATI", los cuales estarán dirigidos a los habitantes del municipio de Tepetlixpa.

#### SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar las aportaciones económicas por cada una de las personas inscritas a cada curso de acuerdo a la cuota establecida por "EL ICATI", las cuales ascienden a los siguientes montos:

ESPECIALIDAD	COSTO
Cultora de Belleza	\$ 250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

La entrega total de dichas aportaciones se hará en las instalaciones de la EDAYO Amecameca.

#### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS

1. De "EL ICATI" se compromete a:

a) Impartir cursos de capacitación a 20 personas en la especialidad de: Cultora de Belleza, los cuales estarán dirigidos a los habitantes del municipio de Tepetlixpa, de acuerdo a los horarios que se tengan establecidos, dichos cursos se impartirán dentro de

3



las instalaciones de la EDAYO Amecameca, ubicada en Calle El Llorón, número 13, Col. El Castillo, Amecameca, Estado de México.

b) Designar a los Instructores quienes serán los responsables de la impartición de los cursos a los beneficiarios seleccionados por **“EL AYUNTAMIENTO”**, los cuales contarán con el perfil necesario para la impartición de cada curso.

c) Dar a conocer a los alumnos así como a **“EL AYUNTAMIENTO”** los programas de capacitación de los cursos a impartir al inicio de cada curso.

d) Dar aviso a **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, de la cancelación de los talleres, por causas ajenas a su voluntad, para lo cual deberá proponer una nueva fecha para su realización.

e) Otorgar la constancia que avale los conocimientos adquiridos por los capacitados y que acredita la conclusión de los cursos regulares de capacitación.

f) Entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** los recibos fiscales que requiera por concepto de pago de inscripciones de los capacitados, previo pago que se realice por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

2. De **“EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a:

- a) Realizar el pago de 20 inscripciones en la especialidad de Cultura de Belleza con un costo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); los cursos de capacitación estarán dirigidos a los habitantes del municipio de Tepetlixpa, de acuerdo a los horarios que se tengan establecidos.
- b) Enviar a **“EL ICATI”** a través de la EDAYO Amecameca, la lista definitiva de participantes para la elaboración de las Constancias respectivas.
- c) Conformar grupos de personas previamente seleccionadas por **“EL AYUNTAMIENTO”**, en base a los espacios disponibles respecto de los horarios establecidos por la EDAYO Amecameca, enviando el listado un día antes del inicio del curso a la misma, así mismo tres días posteriores de iniciado el mismo, enviar la lista definitiva de participantes para la elaboración de las constancias.



- d) Dar aviso a “**EL ICATI**”, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, de la cancelación de los cursos, por causas ajenas a su voluntad, para lo cual deberá proponer una nueva fecha para su realización.
- e) Supervisar la ejecución del objeto del presente convenio, en cualquier momento.

#### **CUARTA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá en forma administrativa.

#### **QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.**

Para la consecución de la óptima operatividad del presente convenio, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa al Titular de la Dirección de Fomento al Empleo del Ayuntamiento y por su parte “**EL ICATI**”, designa a la Directora de la **EDAYO Amecameca** quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas Instituciones en este instrumento jurídico, de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como académica que sea requerida.

#### **SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que este Convenio de Coordinación no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la Institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la Institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente convenio, sean proporcionados o dados a conocer.



**OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud de alguna de “**LAS PARTES**”, con quince días de anticipación; pero dichas modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por las partes o sus representantes debidamente autorizados. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente obligándose a tomar las medidas necesarias y evitar perjuicios, en el entendido que deberá continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se sujetaran a la jurisdicción del Centro de Mediación y Conciliación y a los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia, iniciara a partir del 14 de agosto de dos mil trece y fenecerá el 31 de diciembre de dos mil trece o hasta el total cumplimiento de las actividades que se tengan pendientes por realizar que sean objeto del presente convenio. Su cancelación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, Y NO EXISTIENDO MALA FE, DOLO O INTIMIDACIÓN; ACEPTAN Y FIRMAN AL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA,  
ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DEL MES DE AGOSTO DE 2013.**

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

**C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

**POR "EL ICATI"**

**LIC. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATI

**PROFESOR LEOBARDO MARTÍNEZ  
SERRANO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEPETLIXPA

**TESTIGO DE HONOR**

**LIC. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO.**  
SECRETARIO DEL TRABAJO

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE  
COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA CON EL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL, SUSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2013.**